

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 206

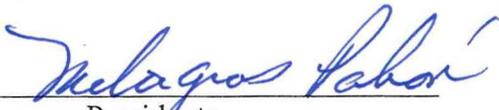
Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A OTORGAR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS MULTIPLES DE TORRIMAR, SEGUN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo es dueño del inmueble conocido como CENTRO DE SERVICIOS MULTIPLES DE TORRIMAR.
- POR CUANTO : El Centro de Servicios Múltiples de Torrimar está compuesto de un área de 5,900 pies cuadrados y un área de estacionamiento.
- POR CUANTO : En el Centro de Servicios Múltiples de Torrimar se ofrecerán los servicios de rehabilitación física, condición física y centro de gimnasio.
- POR CUANTO : La presente administración municipal está verdaderamente comprometida en ofrecer a los habitantes de Guaynabo unos servicios de salud de excelencia.
- POR CUANTO : La Sección 4461 de la Ley Número 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos dispone que: "Cuando el interés público así lo requiera, el Municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública".
- POR CUANTO : Conviene a los mejores intereses del Municipio el arrendar las facilidades del Centro de Servicios Múltiples de Torrimar para ofrecer al pueblo los mejores servicios profesionales relacionados a la salud.
- POR CUANTO : El canon de arrendamiento debe ser no menor de \$10.00 por pie cuadrado.
- POR CUANTO : Es necesario que se exima del requisito de Subasta Pública para el arrendamiento del referido inmueble, con el propósito de seleccionar la compañía que ofrecerá los mejores servicios de salud a los ciudadanos de Guaynabo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 21 DE MAYO DE 2003.

- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo o a su representante autorizado a otorgar un contrato de arrendamiento del Centro de Servicios Múltiples de Torrimar. Copia fiel y exacta del mismo será archivada en la Secretaría de este Cuerpo, una vez se otorgue éste.
- Sección 2da. : El arrendador pagará al Municipio de Guaynabo un canon de arrendamiento a base de no menor de \$10.00 por pie cuadrado.
- Sección 3ra. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

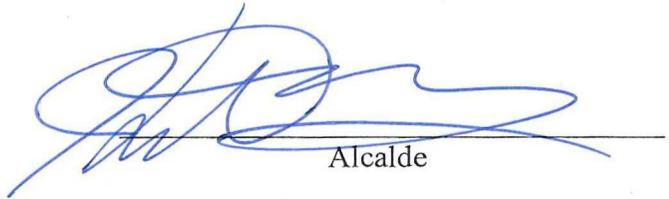


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2003.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 206, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 21 de mayo del año 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Gillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmelo Ríos Santiago
Aida Márquez Ibáñez
Miguel A. Negrón Rivera

Juan A. Martínez Cintrón
Carlos M. Santos Otero
Carmen Báez Pagán
Carmen Delgado Morales
Sara Nieves Colón

Voto en contra de los Hons.
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce

Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de mayo de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de mayo del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal